

dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Estación de las Heras y Villaverde de la Peña, y viceversa, y de este tramo para Palencia, y viceversa, en la expedición que se autoriza en el conjunto con el servicio-base.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base: Una expedición de ida y vuelta los días laborables entre Cervera de Pisuerga y Palencia pasando por la hijuela-desviación.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad mínima de 30 plazas, además de los adscritos al servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.559:P-5).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.—6.649-A.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de octubre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

Servicio entre el empalme del camino vecinal a Jabalquinto y Mengibar (expediente número 8.542), provincia de Jaén, a don Luis Vega Vera, como hijuela del que es concesionario entre Linares y Jabalquinto (V-2.097), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el empalme del camino vecinal a Jabalquinto y Mengibar, de 10,5 kilómetros de longitud se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Mengibar y el punto kilométrico 304,5 de la carretera nacional 323 y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre el empalme del camino vecinal a Jabalquinto y Mengibar, una expedición de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.097).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.097).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—6.657-A.

Servicio entre Montmajor y Cardona (expediente número 7.417), provincias de Lérida y Barcelona, a don Luis Planas Ballús, como hijuela del que es concesionario entre Berga y Solsona (V-1.484), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Montmajor y Cardona, de 15,715 kilómetros de longitud, pasará por Gargallá, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones en el conjunto con el servicio-base:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Berga y Cardona.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Un automús de 30 plazas, además de los adscritos al servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.484).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—6.658-A.

Servicio entre Benejama y Bañeres (expediente número 7.954), provincia de Alicante, a don José Montes Soler, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Villena y Benejama (V-739:A-24), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Benejama y Bañeres, de 11,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán diariamente, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-739:A-24).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-739:A-24).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.659-A.

Servicio entre Espinardo y El Puntal, Espinardo y Guadalupe (expediente número 7.972), provincia de Murcia, a don Pedro Sánchez Ríos, como hijuelas del que es concesionario entre Ceutí y Murcia (V-931:MU-39), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Espinardo y El Puntal, de 1,3 kilómetros de longitud, y de Espinardo a Guadalupe, de 2 kilómetros de longitud, se hará en expediciones directas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente seis expediciones de ida y vuelta entre Espinardo y El Puntal y ocho expediciones de ida y vuelta entre Espinardo y Guadalupe.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-931:MU-39).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-931:MU-39).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.660-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de San Quirico de Tarrasa que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto 5-B-283, «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0,000 al 21,000 de la carretera C-1.413, de Molins de Rey a Vich por Sabadell».

Aprobado definitivamente en 22 de abril de 1966 el proyecto citado, y por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, la fecha de aplicación

ciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de San Quirico de Tarrasa al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas

A dicha acta deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada

para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan

Barcelona, 16 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.320-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Número identificación en el plano parcelario	Superficie a expropiar en m ²	Día y hora de citación
1	Doña Dolores Durán Gorina, Sabadell. San Pablo, número 25	Finca rústica	1	318,00	5 diciembre, a las diez horas
		Idem	3	129,00	Idem.
		Finca semiurbana ..	23	370,25	Idem
2	Doña María de Queral Ustrell Durán Sabadell. Baja Pedregat, número 7	Finca rústica	2	144,00	Idem.
		Idem	4	2.509,00	Idem
		Idem	24	2.606,00	Idem
3	Don Pablo Camps Montmany, Sabadell. Carretera Molins de Rey, número 2	Idem	14	1.342,50	5 diciembre, a las once horas.
		Idem	15	312,50	Idem.
4	Don Juan Viñals Pibernat, San Quirico. Casa Campo «Viñals»	Idem	16	375,00	Idem
		Idem	17	76,00	Idem.
		Idem	18	1.330,00	Idem.
		Idem	31	983,80	Idem.
		Idem	36	2.440,00	Idem.
		Idem	38	797,50	Idem.
5	Doña Dolores Vallribera Gorina, San Quirico. Casa Campo «Vives»	Idem	19	1.745,00	6 diciembre, a las diez horas.
		Idem	20	387,50	Idem.
		Idem	21	2.567,50	Idem.
		Idem	39	1.820,00	Idem.
		Idem	40	82,50	Idem.
		Idem	41	875,00	Idem.
		Idem	42	1.732,50	Idem.
		Idem	43	175,00	Idem.
		Idem	44	1.105,00	Idem.
		Idem	45	445,00	Idem.
Idem	46	920,50	Idem.		
6	Don José y Ricardo Gorina Oliver, Barcelona. Paseo de Gracia, número 120	Idem	25	975,00	Idem.
7	Excelentísima Diputación Provincial	Idem	26	200,00	6 diciembre, a las once horas.
8	Don Juan Madurell Castell y doña Jesusa Castell, Sabadell. Leonor de Moncada, número 138	Idem	28	517,20	Idem.
9	Don Ezequiel Pastor Monfort, San Quirico. Casa Campo «Can Corratge»	Idem	29	240,00	6 diciembre, a las doce horas.
10	Don Jaime Brossa Torrás, San Quirico. Nueva, número 28	Idem	30	108,00	7 diciembre, a las diez horas.
11	Don Antonio Lleonart Vila, Barcelona. Callao, números 2 y 4, pral. 3. ^a	Idem	32	582,20	Idem.
		Idem	37	570,00	Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz) para las obras de la «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector E-1 de Montijo, rama 20 (correspondiente al desagüe del arroyo Baldío y su camino de servicio).

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada el próximo día 28 de noviembre, a las diez, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director.—5.323-E.